



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD
DE TALAGANTE

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO LEGAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN MUTUA

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO

En Talagante a 5 de febrero del año 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE**, Corporación autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.071.800-6, representada por su Alcalde, **SEBASTIÁN ENRIQUE ROSAS GUERRERO**, abogado, chileno, cédula de identidad N° 15.778.313-0, ambos con domicilio en Avenida 21 de Mayo N° 875, comuna de Talagante, Región Metropolitana, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, Corporación autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.261.400-3, representada por su Alcalde(s) don **LEONERDO ANDRES FARIAS CANALES**, abogado, chileno, cédula nacional de identidad N° 11.483.550-1, ambos con domicilio en Camino San Alberto Hurtado N° 3295, comuna de Padre Hurtado, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio de colaboración y cooperación mutua:

PRIMERO: Las Municipalidades de Talagante y Padre Hurtado son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de las comunidades locales y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en los artículos 3° letra f), 4° letra b), 8° y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las partes celebran el presente convenio de colaboración y cooperación con el objeto de alcanzar logros y soluciones comunes para sus municipalidades y vecinos, acordando mutuamente realizar un intercambio de iniciativas, proyectos, programas, equipos de trabajo e ideas destinadas a la atención de servicios comunes, ejecución de obras de desarrollo local, fortalecimiento de instrumentos de gestión local, realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, u otros fines que les sean propios, a la capacitación y el perfeccionamiento del personal municipal y a la coordinación con instituciones nacionales e internacionales a fin de perfeccionar las materias objeto de este convenio.

LMJSP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/467B64-877>



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO LEGAL

TERCERO: Por el presente convenio las partes se comprometen a prestarse colaboración mutua, tanto en lo organizacional, como en lo que respecta a recursos materiales, humanos, tecnologías, ideas y proyectos, como también de sus instalaciones, lo que permitirá dar cumplimiento a sus objetivos y facilitar la obtención de soluciones a problemas que afecten a ambas municipalidades o a una de ellas, y así lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles.

CUARTO: Las Municipalidades declaran que hacen extensible los efectos del presente convenio a sus **respectivas Corporaciones**, en atención a los fines perseguidos en el presente convenio beneficiando a los trabajadores de estas entidades. Lo anterior se conviene en mérito de las facultades de los Alcaldes comparecientes, quienes también detentan la calidad de Presidentes de los respectivos Directorios de sus Corporación.

QUINTO: La Municipalidad de Padre Hurtado, con el objetivo de la capacitación de los funcionarios de la Municipalidad de Talagante, facilitarán el uso del recinto municipal ubicado en la comuna del Tabo, por el periodo de vigencia del presente convenio.

SEXTO: Ambas Municipalidades acuerdan administrar conjuntamente, el presente convenio, debiendo cada una de ellas disponer de a lo menos un funcionario representante de cada municipio, para efectos de coordinar las acciones que se deriven de su cumplimiento. El representante, antes señalado, así como el personal que se destine para el cumplimiento de los fines del presente convenio, deberán ser designados por el Alcalde, dictando el correspondiente Decreto que establezca la correspondiente comisión de servicio del funcionario.

SÉPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que cualquier necesidad de recursos económicos que se requiera para la correcta aplicación y ejecución del Convenio, sea en lo inmediato o en el futuro, deberá acordarse mutuamente, estándose a la correspondiente disponibilidad presupuestaria que tenga cada entidad.

OCTAVO: El presente convenio tendrá una duración de dos años a contar de la fecha de suscripción del mismo.

NOVENO: Las partes, para todos los efectos legales que pudieren derivarse del presente convenio, fijan su domicilio en la comuna de Colina, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de **Sebastián Rosas Guerrero**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Talagante, consta en acta de proclamación de Alcaldes y Concejales dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 03 de diciembre de 2024, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/467B64-877>



DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD
DE TALAGANTE

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA
DEPARTAMENTO LEGAL

La personería de **Leonardo Farías Canales**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de Padre Hurtado, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1843 de fecha 22 de septiembre de 2021, documento que no se inserta por ser conocidos por las partes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de la I. Municipalidad de Talagante y dos en poder de la I. Municipalidad de Padre Hurtado.



Firmado por:
Sebastián Enrique Rosas Guerrero
Alcalde
Fecha: 05-02-2026 14:06 CLT
Alcaldía - Municipalidad de
Talagante

SEBASTIÁN ROSAS GUERRERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TALAGANTE



LEONARDO FARIAS CANALES
ALCALDE(S)
I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HUTADO

LMJSP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/467B64-877>